

CIRCULAR LABORAL 1/2017

NOVEDADES LABORALES 2017

Novedades

Hemos iniciado el año sin una ley de Presupuestos Generales ni la publicación de la Orden ministerial por la que se desarrollan las normas legales de cotización de la Seguridad Social para el 2017, que son los instrumentos que el ejecutivo utiliza para introducir las novedades legales para el nuevo ejercicio en materia de Seguridad Social.

El día 2 de diciembre de 2016 se publicó el Real Decreto ley 3/2016, en el que se adoptan medidas urgentes en materia social y en el que se especifica:

1. Un incremento de las bases máximas de cotización del 3% (artículo 9).
2. Un incremento del SMI interprofesional del 8% para el 2017 (disposición adicional única) por el que queda establecido para este año en **707,70€**.

Por todo ello, y a la espera de que sean publicados los Presupuestos Generales del Estado, las bases mínimas y máximas provisionales de cotización para los trabajadores por cuenta ajena (**Régimen General**) son la siguientes:

Grupo de Cotización	Categoría	Mínima	Máxima
1	Ingenieros y licenciados. Personal de alta dirección no incluidos en el artículo 1.3 c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.152,80€/mes	3.751,20€/mes
2	Ingenieros Técnicos, Péritos y ayudantes Titulados.	956,12€/mes	3.751,20€/mes
3	Jefes Administrativos y de Taller	831,70€/mes	3.751,20€/mes
4	Ayudantes no titulados	825,55€/mes	3.751,20€/mes
5	Oficiales Administrativos	825,55€/mes	3.751,20€/mes
6	Subalternos	825,55€/mes	3.751,20€/mes
7	Auxiliares Administrativos	825,55€/mes	3.751,20€/mes

DATOS DIARIOS

Grupo de Cotización	Categoría	Mínima	Máxima
8	Oficiales de primera y segunda	27,51€/dia	125€/dia
9	Oficiales de tercera y especialistas	27,51€/dia	125€/dia
10	Peones	27,51€/dia	125€/dia
11	Trabajadores menores de 18 años, cual sea su categoría profesional	27,51€/dia	125€/dia

En cuanto a los trabajadores por cuenta propia (**Régimen de Autónomos**), hasta la publicación de la ley de Presupuestos:

1. Se congela la base mínima de cotización a **893,10 €**, manteniendo de momento la misma cuota pagada durante el 2016. El colectivo de trabajadores autónomos (ATA) está negociando con el gobierno para que el incremento que se establezca en la futura Ley de Presupuestos no sea superior al 3%.
2. Los **autónomos societarios** o personas físicas que tengan a cargo 10 o más trabajadores, si que ven incrementada la base mínima de cotización, y por tanto, los que van a base mínima tienen, consecuentemente su cuota incrementada en un 8%. Por tanto, en este colectivo, la base mínima de cotización para el 2017 queda establecida en **1.152,90 €**, incrementándose así su cuota también en un 8%.
3. A partir del 01/01/2017, y a la espera de que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para el 2017, entra en vigor la posibilidad de que el **trabajador por cuenta propia trabaje a tiempo parcial**. La ley 27/2011 reguladora del Estatuto del Trabajador Autónomo ya recogía esta medida, pero las sucesivas leyes de presupuestos generales han ido difiriendo en el tiempo su entrada en vigor. El hecho de no haber aprobado, en tiempo y forma, una Ley de Presupuestos ha ocasionado que el gobierno no haya podido continuar aplazando la entrada en vigor. Ahora bien, para su efectiva aplicación deberíamos esperar el desarrollo reglamentario que articule la forma, las bases y los tipos de cotización aplicables a los trabajadores autónomos que lleven a cabo su actividad a tiempo parcial.

Recordar que como cada año, si los trabajadores autónomos quieren variar sus bases de cotización, tienen limitada la elección de los incrementos en función de su edad en fecha 01/01/2017:

1. Si el trabajador autónomo tiene **menos de 47 años** podrá escoger una base de entre la base mínima y la máxima establecida.
2. Si el trabajador autónomo tiene **47 años** tendrá 2 opciones:
 - a) Si el mes de diciembre de 2016 su base de cotización era igual o superior a 1.964,70 éste podrá escoger el incremento hasta la base máxima de cotización.
 - b) Si la base de cotización en diciembre de 2016 era inferior a 1.964,70 sólo podrán escoger una base de cuantía superior hasta la base máxima (3.751,20) si solicitan el incremento antes del 30 de junio del 2017, la solicitud del incremento posterior a esta fecha limitará la base máxima de cotización a 1.964,70
3. Si el trabajador autónomo tiene más de **47 años** y en diciembre de 2016 no tenía una base superior a 1.964,70, el tope de la base máxima que podrá solicitar será de 1.964,70.

Por último, informaros que a partir del 01/01/2017 se amplía el permiso de paternidad a 30 días naturales (2 días a cargo de la empresa i 28 a cargo del INSS). Esta medida ya se contemplaba en la Ley de Igualdad del 2011 y también en el artículo 487 del Estatuto del Trabajador pero el gobierno la había derogado durante los últimos años con la Ley de Presupuestos Generales.



BA Advocats



Por tanto, éstas son, de momento, las principales novedades en materia laboral a principios de este 2017, si bien deberemos esperar a que sean todas confirmadas con la publicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 y la Orden Ministerial pertinente.

Joan Hidalgo de la Torre.
Abogado y responsable del área laboral